



Convenio por el que se concede y canaliza una subvención con cargo a los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, a la Cooperativa de Caprino de Candeleda, para la adquisición de una cámara de maduración de queso.

En Ávila,

De una parte el Ilmo. Sr. **D. Carlos García González** con N.I.F. nº 06580769D, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y, de otra parte, **D. Juan Antonio Retamal Segovia**, con DNI nº 04170892ª, como representante de la Cooperativa de Caprino de Candeleda, con CIF nº B05163696.

Aceptando las partes, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y de representación necesarias para formalizar el presente Convenio, ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y de representación necesarias para formalizar el presente Convenio; y todos consienten en su mutua capacidad para obligarse y convenir.

MANIFIESTAN

PRIMERO: La voluntad de la Cooperativa de Caprino de Candeleda es adquirir una cámara de maduración para elaborar un queso de calidad gourmet con la leche de los ganaderos de caprino en extensivo de Gredos.

SEGUNDO: Las Diputaciones tal y como se recoge en el artículo 36 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

TERCERO: Que el presupuesto de Diputación de Ávila para el ejercicio 2024, dispone de un montante de 10.000,00€ (DIEZ MIL EUROS) en la partida Presupuestaria 4190.47004, para dedicar a la adquisición de material para el proyecto iniciado por la Cooperativa de Caprino de Candeleda con la finalidad de elaborar quesos de cabra de montaña de la Sierra de Gredos.

CUARTO: Que la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Régimen Aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilita y





regula la concesión de subvenciones nominativas prevista en los presupuestos Generales de la Diputación.

Por todo lo expuesto, partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa con cargo a los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, por importe de 10.000,00€ para **la adquisición de una cámara de maduración**, con el fin de obtener un queso de cabra de calidad gourmet con gran potencial en los mercados, recompensando el trabajo de los ganaderos de caprino en extensivo mediante un modelo que repercuta los beneficios sobre los productores.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria deberá:

1.- Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la adquisición de una cámara de maduración, que permitirá elaborar queso de alta calidad, partiendo de una recogida selecta de la leche de las cabras de montaña en extensivo de Gredos.

2.- Presentar antes del **31 de marzo de 2025**, al área de Desarrollo Rural de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones y el artículo 72 del Reglamento de subvenciones, la justificación de la actuación subvencionada, consistente en la instalación de una cámara de maduración de queso; que deberá contener los siguientes extremos:

2.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de la instalación de la cámara de maduración de queso.

2.2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

2.2.1) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2.2.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.





2.2.3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado indicando que no se hayan percibido más subvenciones para financiar dichos gastos.

En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Cooperativa, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

3.- Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo e instalación de la cámara, tanto en lo referido al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar, conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

4.- Mostrar en lugar visible el logotipo de la Diputación de Ávila.

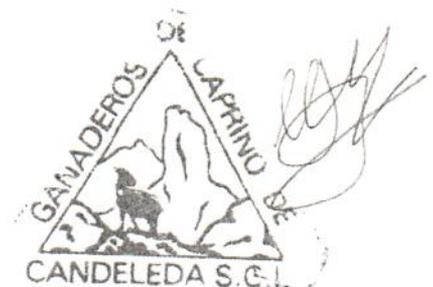
La realización del objeto de la subvención se efectuará durante los 12 meses de período de instalación de la cámara de maduración: desde el 1 de marzo de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% de la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

5.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:





Aportar la cantidad de 10.000€ a la Cooperativa de Caprino de Candeleda con cargo a los presupuestos del ejercicio 2024. El pago se efectuará una vez que el Convenio haya quedado suscrito por ambas partes y se haya acreditado lo previsto en la cláusula tercera, con cargo a la partida 4190/47004 del Presupuesto Ordinario de Gastos de 2024 denominada "COOPERATIVA CANDELEDA QUESOS CANDELEDA" para colaborar con los gastos del proyecto para elaborar un queso de cabra de montaña en extensivo de la Sierra de Gredos con calidad gourmet.

En caso de tener cantidades pendientes de justificar no se podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

TERCERA. - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

La Cooperativa de Caprino de Candeleda deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 28 de febrero de 2025 salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

Independientemente de la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Cooperativa de Caprino de Candeleda, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previo solicitud por parte de la Cooperativa de Caprino de Candeleda, realizada al menos un mes antes del fin de la fecha de justificación del convenio, este podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN





El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de contratos del sector público.

No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Fdo.: Carlos García González

EL PRESIDENTE DE LA
COOP. CAPRINO CANDELEDA

Fdo.: Juan A. Retamal Segovia

